Sustituyen et Art. 41º de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú aprobada por D.S. Nº 295-68-HC

DECRETO LEY Nº 25630

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha Jado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º.- Sustitúyase el Artículo 41º de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú, aprobada por el Decreto Supremo Nº 295-68-HC del 14 de agosto de 1968 al amparo de la Ley Autoritativa Nº 17044, por el siguiente:

"Artículo 41º. Las empresas bancarias y financieras deberán poseer el cinco por ciento (5%) de su capital pagado y fondos de reserva en Títulos de la Deuda Pública, por su valor en el mercado en el momento de la adquisición. Estos títulos serán depositados en el Banco Central de Reserva del Perú en garántía de las operaciones que se efectúen con él.

El Directorio del Banco Central de Reserva del Perú podrá autorizar la sustitución de Títulos de la Deuda Pública por Jepósitos en efectivo en el Banco o por valores emiticos por él. En ambos casos la tasa de interés será establecida por el Banco."

Artículo 2º.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos noventi:lós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
JAIME YOSHIYAMA TANAKA
Ministro de Energía y Minas
Encargado del Despacho de la Presidencia del
Consejo de Ministros
VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa
CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas
JUAN BRIONES DAVILA
Ministro de Interior
VICTOF PAREDES GUERRA
Ministro de Salud
ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura
AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Pronoción Social
Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores
ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción
Encargado de la Cartera de Industria, Comercio
Interior, Turismo e Integración
JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería
ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación

Encargado de la Cartera de Justicia JORGE LAU LONG

Ministro de la Presidencia

Mando se publique y cumpla. Lima, 21 de julio de 1992

POR TANTO:

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
JAIME YOSHIYAMA TANAKA
Ministro de Energía y Minas
Encargado del Despacho de la Presidencia del
Consejo de Ministros
CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas